



PTRA N° 13.037

REF. N° 401.165/11

INFORME FINAL N° A-32/2011 SOBRE
AUDITORÍA REALIZADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, 31 AGO. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, se efectuó una auditoría sobre los procesos de adquisiciones, en la Municipalidad de Concepción, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

OBJETIVO.

El examen tuvo por objetivo verificar que las adquisiciones se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y que los pagos estén íntegra y oportunamente contabilizados.

METODOLOGIA.

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA.

Durante el período sujeto a revisión, las órdenes de compra cursadas por la Municipalidad de Concepción a través del portal web mercadopublico.cl, ascendieron a \$ 1.051.794.220, en el año 2010.

La muestra revisada alcanzó la suma de \$ 262.441.489, equivalente al 25% del total del universo ya indicado. (Anexo N°1).

En el mismo ejercicio, las adquisiciones efectuadas por la Municipalidad de Concepción, fuera del mencionado sistema ascendieron a \$ 1.046.051.171, las cuales casi en su totalidad fueron realizadas por los servicios incorporados a la gestión municipal.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
P R E S E N T E.
ABB/JOG/vvu.



Respecto de lo anterior, cabe indicar que el departamento de administración de educación y el de salud municipales, entregaron la información de las adquisiciones realizadas fuera del sistema “mercadopúblico”, con posterioridad a la realización de la auditoría, esto es, el 17 de junio y 4 de julio del presente año, no obstante que ella fue solicitada formalmente al inicio de la auditoría, razón por la cual no fue posible incluir en el examen compras que se encontraban en tal situación.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y, de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

Para los efectos de esta normativa, se entiende por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale el ordenamiento jurídico.

La citada ley N°19.886 y su reglamento establecen en el artículo 7° y 2°, respectivamente, lo que se entenderá por:

a) Licitación Pública: consiste en un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

b) Licitación Privada: es un procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

c) Trato o Contratación Directa: es un procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.

d) En tanto que el Convenio Marco es un procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo, según lo consigna el artículo 2° del reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y



obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

El resultado de la auditoría fue comunicado al alcalde de la municipalidad, mediante preinforme de observaciones PIO A-32/2011, el cual fue contestado por el referido servicio, por medio del oficio N°1.169, de 2011.

Sobre la base de los procedimientos aplicados en esta auditoría y teniendo en consideración los antecedentes incorporados en la citada respuesta al pre informe, corresponde informar lo siguiente.

II. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

2.1. SOBRE ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES.

El municipio de Concepción cuenta con un departamento de adquisiciones, dependiente de la dirección de administración y finanzas, el cual realiza una parte de dicho proceso, ya que cada dirección municipal opera como unidad de compras independiente.

En relación con la materia, se observa lo siguiente:

a) El departamento de adquisiciones, en el proceso de compras, tiene por labor revisar los antecedentes que respaldan la solicitud de compra que efectúan las distintas direcciones municipales, emite la orden de compra, mediante la cual se otorga la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, remite a las direcciones municipales el original de ésta. Posteriormente, revisa los antecedentes de la adquisición, recepción y factura del proveedor, para la tramitación del pago correspondiente.

El hecho que las compras no se encuentren concentradas en una sola unidad municipal, sino que existan varios departamentos que administran y operen sus compras, ha ocasionado en algunas oportunidades que los criterios en esta materia no se apliquen de manera uniforme y, que no se planifiquen las adquisiciones para obtener mejores precios por volúmenes de artículos.

Sobre el particular, el municipio responde que esta medida se justifica y se adoptó para desarrollar una buena gestión puesto que, considerando la envergadura del municipio, es más operativo desde el punto de vista de la gestión, para agilizar los procesos de compra de cada unidad atendiendo a la especificidad y la diversidad de éstas.

En relación con lo anterior, se debe indicar que si bien la organización que implementó el municipio en materia de adquisiciones es una atribución del ente comunal, es claro, como queda reflejado en el presente informe, que, existen algunas situaciones que denotan una falta de uniformidad en la materia, como por ejemplo, que los servicios traspasados hayan efectuado un gran volumen de compras al margen del portal mercadopúblico del municipio, en comparación con la



gestión municipal propiamente tal.. Por ello, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada en cuanto a los criterios de uniformidad que se indican, lo cual será validado en futura fiscalización de seguimiento.

b) El manual de adquisiciones de la municipalidad no se encuentra actualizado, ni publicado en el portal chilecompras. Un aspecto que no se encuentra incorporado en dicho manual, se refiere al procedimiento de custodia, mantención y vigencia de las garantías, en los casos que corresponda aplicar las cauciones, de modo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N°4, del decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, el municipio indica que se encuentra estudiando las modificaciones para actualizar el Manual de Adquisiciones, el cual incluirá el procedimiento de custodia, mantención y vigencia de las garantías, situación que se incluirá en los Programas de Mejoramiento de la Gestión del año 2012.

Al respecto, corresponde mantener la observación, mientras no se concrete la mencionada actualización, lo que será validado por este Órgano de Control en futuras auditorías de seguimiento.

c) La entidad edilicia para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, no elaboró el Plan Anual de Compras, contraviniendo lo prescrito en los artículos 98 al 102 del reglamento de compras y, por otra parte, lo contemplado en el artículo 12 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

d) En relación al Plan Anual de Compras del año 2011, la secretaría comunal de planificación, remitió el 17 de junio del año en curso a la dirección de finanzas del municipio, el mencionado plan para que fuera publicado en el portal mercadopúblico, lo que a la fecha de la presente auditoría no ha sido posible realizar, por cuanto el administrador del portal, el señor Miguel Carrasco Marambio, director de finanzas, no cuenta con clave vigente para tal objeto.

Lo señalado, vulnera lo prescrito en los artículos 57 letra e) N° 1 del reglamento de compras y, el artículo 12 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

En la respuesta se informa, que la secretaría de planificación no elaboró el plan anual de compra del año 2010 en virtud de todos los acontecimientos originados en ese periodo, por la situación post terremoto del 27 de febrero de 2010.

Respecto del Plan de Compras del año 2011, la entidad edilicia informa que el 5 de agosto del presente año, se procedió a publicar dicho plan, toda vez que el administrador del portal, señor Miguel Carrasco Marambio, director de finanzas, se encuentra debidamente acreditado al haber rendido y aprobado el examen habilitante, realizado el 31 de mayo de 2011, cuyos resultados se entregaron la última semana de julio, activándose la clave para que operara el sistema.



En atención a las explicaciones dadas por el municipio y la documentación que se acompaña, se dan por salvadas las observaciones formuladas.

e) En relación a los perfiles acreditados para acceder al sistema de información “mercadopúblico”, se constató que dentro de la nómina de personas con perfil activo, figuraba un ex funcionario, el señor Jaime Vega Soto, que no se encuentra vinculado al municipio por haber jubilado el 27 de julio de 2010.

Como se señaló anteriormente, el funcionario señor Miguel Carrasco Marambio, director de finanzas del municipio, administrador del portal “mercadopúblico” no poseía clave vigente para operar en dicho portal, ya que éste se encontraba a la espera de los resultados de los exámenes que realizó para obtener la acreditación correspondiente.

En la respuesta se informa que, la situación descrita en cuanto al ex funcionario don Jaime Vega ha sido subsanada, por cuanto éste ha sido retirado de la nómina de personas con perfil activo para operar en el mercadopúblico, para lo cual el municipio acompaña copia de la página web donde se encuentra acreditado que el perfil del funcionario no está activo.

Al respecto, corresponde salvar la observación formulada sobre la materia.

f) La dirección de control del municipio, a la fecha de la presente auditoría, no ha efectuado un seguimiento a las observaciones formuladas en el informe de auditoría denominado, “Procedimientos Administrativos a las Adquisiciones Mercadopúblico”, emitido el 11 de diciembre del año 2009, el que fue dirigido al alcalde, para su conocimiento y fines pertinentes.

En la respuesta el municipio informa que el director de control incluirá en el Programa Anual de auditorías del año 2012, la materia motivo de la observación.

g) La dirección de control del municipio revisa en forma previa los decretos de pago de la gestión municipal por montos superiores a 30 UTM, examinando en forma selectiva el resto de los desembolsos.

h) El municipio de Concepción realizó compras fuera del sistema mercadopúblico, por \$ 1.046.051.171, de cuya cifra \$ 2.134.070, fueron adquisiciones efectuadas por la gestión municipal, \$ 284.693.396 por el departamento de administración de educación municipal y, \$ 759.223.705, en compras del departamento de salud.

En relación con lo señalado precedentemente, el municipio nada informa en su respuesta, por lo que la observación planteada se mantiene en todo sus términos.

i) El municipio no cuenta con un sistema de información que permita, a partir del número de la orden de compra, vincular en forma expedita la documentación respaldatoria de la adquisición, la que en general, se encuentra anexa al comprobante de egreso respectivo.



En la respuesta, el municipio reconoce la falencia señalada, razón por la cual lo observado se mantiene, sin perjuicio de señalar que la importancia del fortalecimiento del sistema de control en esta materia hace necesario la implementación de medidas por parte del municipio, lo que será validado en auditoría de seguimiento posterior, que efectúe este organismo de Control.

2.2. SOBRE ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

2.2.1. Licitación Pública ID N°2416-132-LP10, "Suministro de 1.000 Cajas de Alimentos".

- Proceso Licitatorio

Mediante Decreto alcaldicio N°3.435 de 25 de agosto de 2010, se aprobaron las bases administrativas para la licitación pública "Adquisición de cajas de alimentos destinadas a los beneficiarios del departamento de desarrollo social de la Municipalidad de Concepción, bajo la modalidad de contrato de suministro", para la compra de 2.050 unidades de alimentos para el año 2010.

Por decreto alcaldicio N°3.574 de 7 de octubre de 2010, se le adjudicó a la señora Norma del Tránsito Sáez Solís, la mencionada licitación, por un valor de \$ 28.992, más IVA la caja de alimentos.

Al respecto, no se formulan observaciones.

- Contrato y Ejecución

A través del decreto alcaldicio N°4.160 de 22 de diciembre de 2010, se ratifica el contrato de suministro "Adquisición de Cajas de Alimentos, destinadas a los beneficiarios del Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concepción, Bajo Modalidad de Contrato de Suministro", de fecha 18 de octubre de 2010.

Al respecto, el examen al referido contrato no arrojó observaciones que formular.

En relación a los bienes, adquiridos mediante la orden de compra N°2416-256-SE10 de 24 de diciembre de 2010, por la cantidad de 1.000 cajas de legumbres, se constató que, ellas fueron recepcionadas a través de la guía de recepción N°34-AS, de 28 de diciembre de 2010, sin embargo se comprobó que la recepción efectiva de tales mercaderías se materializó según guías de despacho del proveedor que consignan fechas de entrega parciales, distintas del documento interno municipal, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

N° Guía de despacho	Fecha Guía de despacho	Cantidad Cajas
51	28-12-2010	250
52	07-01-2011	100
53	12-01-2011	150
54	31-01-2011	30
55	10-02-2011	126
56	17-02-2011	92
57	23-02-2011	252
Total		1.000



- Contabilización y Pago

No fue posible acceder al decreto de pago y su documentación de respaldo, por cuanto tales antecedentes se encontraban extraviados, lo que fue certificado por el director de finanzas del municipio. Sin perjuicio de ello, el hecho económico se encuentra contabilizado en la cuenta 215-34-07-001 Deuda Flotante y se pagó mediante cheque N°2093324 por \$ 34.500.480.

En la respuesta se informa que, las cajas de alimentos fueron recepcionadas por parcialidades dado que no se contaba con espacios adecuados en las bodegas de asistencia social y contingencia y, además, para evitar vencimientos de los productos o humedad de los mismos.

Al respecto, dadas las explicaciones anteriores, se da por salvada la observación.

No obstante, en relación a la no acreditación del decreto de pago y sus antecedentes de respaldo, el municipio no se refiere ni acompaña copia de la documentación, por lo que la observación se mantiene.

2.2.2. Licitación Privada N°2671-57-SE10, "Sacos de polipropileno para escombros".

- Proceso Licitatorio

De acuerdo a las verificaciones realizadas se constató que la Municipalidad de Concepción durante el año 2010, no realizó licitaciones privadas.

- Contrato y Ejecución

Se debe señalar que de acuerdo con la certificación extendida por el jefe de administración y finanzas del municipio, señor Miguel Carrasco Marambio, la referida compra fue la única que en el periodo auditado, correspondió a una licitación privada.

No obstante lo anterior, a pesar de lo certificado por el jefe de finanzas, se observa que dicha adquisición se realizó mediante trato directo a Sodimac S.A., por 150 sacos para empaquetado de polipropileno para acopiar y trasladar escombros, desde construcciones en altura colapsadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, fundamentando tal procedimiento de compra de conformidad al decreto supremo N°150 de la misma fecha del Ministerio del Interior.

La recepción de los productos en bodega, se realizó el 23 de junio de 2010, según guía de despacho del proveedor N°007007684, no obstante, la adquisición fue incorporada en el sistema de información mercadopúblico el 11 de enero de 2011, por problemas en el referido sistema. Asimismo, no se acreditó la existencia de la orden de compra correspondiente.

- Contabilización y Pago

El pago de la adquisición se realizó a través del comprobante de egreso N°2019, de 3 de agosto de 2010 por \$ 309.450, desembolso que fue contabilizado a la cuenta presupuestaria de gastos código 215-24-01-001 "Fondos de Emergencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se informa que, efectivamente esta compra se realizó mediante trato directo y se concretó previa cotización, con su respectiva orden de compra a través del portal mercadopúblico, el día 23 de junio de 2010. El retiro de las mercaderías se realizó sin contar con la orden de compra presupuestaria, ya que fue imposible obtener dicha documentación debido a que la situación no estaba normalizada al interior del municipio producto del terremoto del 27 de febrero. Producto de lo mismo, es la inexistencia de la resolución fundada, no obstante que el trato directo para la adquisición se encuentra amparado en el Decreto N° 150, de 27 de febrero de 2010.

Al respecto, dadas las explicaciones por el municipio se da por salvada la observación, sin perjuicio de señalar que no se cumplió con la emisión de la orden de compra presupuestaria.

2.2.3. Adquisiciones por Trato Directo

Para el examen de este tipo de adquisiciones se consideró una muestra correspondiente a dos órdenes de compra mayores a 1.000 UTM, cuatro entre 100 y 1.000 UTM y cinco adquisiciones menores a 100 UTM, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente:

Orden de Compra	Adquisición	Monto \$
2417-39-SE10	Provisión e Instalación de Muro Cortina en Perfil Vertical y Horizontal	76.500.000
2671-51-SE10	Mejore su vivienda kit 1 y kit 2.	47.027.374
2416-218-SE10	Alarmas Comunitarias	31.932.605
2417-70-SE10	Adquisición y montaje de carpas	19.000.000
2417-81-SE10	Servicio de Arriendo de Carpas e Instalación de Módulos	18.849.940
2416-192-SE10	Habitabilidad, camas y equipamiento	10.934.562
2416-217-SE10	Contratación de Artistas: Lalo Martel y Lucho Muñoz	2.915.000
2672-65-SE10	Contratación cena baileable	2.815.126
2415-23-SE10	Adquisición Distintivo (N)Verde	2.514.000
2416-95-SE10	Viaje al Mundial (ampliación)	1.447.200
2416-195-SE10	Habitabilidad, equipamiento básico cocina	1.038.546
	Total	214.974.353

Respecto a esta materia se constató lo siguiente:

- Proceso Trato Directo

a) Se observa que en las adquisiciones realizadas mediante las órdenes de compras N°s 2416-217-SE10 y 2672-65-SE10, no se confeccionaron términos de referencia. Tampoco se consideraron las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, los criterios objetivos que serían considerados para decidir la adjudicación, atendido la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los oferentes, entre otros aspectos, lo que vulnera lo prescrito en el artículo 22 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886.

En la respuesta se informa que, respecto de la orden de compra N° 2416-217-SE10, sobre la contratación de los servicios del señor Carlos Senoceain, representante de los artistas Lalo Martel y Lucho Muñoz, en lo que importa, el municipio indica que efectivamente no se requirió lo dispuesto en el artículo



11 de la ley N° 19.886 por una omisión administrativa involuntaria, lo que ratifica plenamente la observación, por lo tanto ésta se mantiene.

b) La orden de compra N°2416-95-SE10, mediante la cual se adquirió a la Empresa Turismo Dorado y Cía Ltda., la ampliación de la adquisición de tres paquetes turísticos, traslado, ingreso a evento y alojamiento al Mundial de Fútbol Sudáfrica 2010, por \$ 1.447.200.

Sobre el particular, por decreto alcaldicio N°2.627 de 4 de mayo de 2010, el municipio autorizó la contratación directa a la mencionada empresa, fundamentándose en lo siguiente: "...a la importancia que implica esta contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la ley N°19.886, y a lo señalado en el artículo 10 N° 7, letra f) del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley".

Sin embargo, se observa que el decreto alcaldicio N°2.627, citado anteriormente, no fundamenta que no existen otros proveedores que otorguen la seguridad o confianza a que alude el artículo 10, N°7 letra f) del reglamento de compras, aspecto fundamental para que sea procedente la licitación privada o el trato o contratación directa.

Sobre el particular, el municipio responde que, el 29 de abril de 2010, mediante oficio N° 322, la dirección jurídica municipal, indica que no resulta ajustado a derecho aplicar la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras, sino la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra a) del mismo cuerpo legal, referida a la procedencia del trato directo en los casos en que se requiere contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad.

Respecto a la inexistencia de falta de fundamento de la causal de no existir otros proveedores, el municipio no puede hacerse cargo de la razón o motivo que tuvo el secretario municipal de la época para fundar la causal del trato directo en la letra f) del artículo 10 N° 7 del Reglamento, y no es posible tampoco llegar a determinarlo, toda vez que esta persona ya no pertenece al servicio municipal.

Al respecto, se debe mantener la observación dado que los argumentos esgrimidos por el municipio no la desvirtúan.

c) La orden de compra N°2675-65-SE10, mediante la cual se adquirió a la Sociedad Hotelera Terrano Ltda., una cena bailable para los funcionarios municipales afiliados al Servicio de Bienestar, para festejar el día del funcionario municipal, por \$ 3.350.000.

La Municipalidad de Concepción mediante el decreto alcaldicio N°3.790 de 21 de octubre de 2010, autorizó el trato directo, en atención a que para esta contratación sólo existe un solo proveedor que preste el servicio, conforme a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la ley N°19.886, y a lo señalado en el artículo 10, N°4, del Decreto Supremo N°250, de 2004, reglamento de la referida ley.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde observar lo anterior por cuanto el fundamento utilizado por el municipio para realizar la compra a través de trato directo, no es procedente ya que el servicio requerido es ofertado por muchos proveedores a través del portal "mercadopúblico".

Por su parte, es preciso señalar que la celebración del día del funcionario municipal no debe limitarse sólo a los que se encuentran afiliados al servicio de bienestar, sino que corresponde que se incluya a todos aquellos que reúnan la condición de funcionario municipal tal como lo indica el artículo único del Decreto N°2.118/97 del Ministerio del Interior, que instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales".

En la respuesta se informa que, la referida cena bailable se adjudicó al Hotel Terrano dado que era el único oferente que cumplía las exigencias solicitadas, entre ellos, encontrarse en un lugar céntrico de la comuna, capacidad del mismo y fecha de realización de la actividad.

En cuanto a que dicha cena es sólo para los funcionarios que se encuentran afiliados al servicio de bienestar, el municipio indica que tal actividad es organizada por el servicio de bienestar pero para todos los funcionarios municipales.

Al respecto, se debe mantener la observación por cuanto el municipio no aporta nuevos antecedentes o argumentos de los que, en su oportunidad, se tuvieron en consideración para la emisión del preinforme de observaciones.

d) El municipio no dictó un decreto alcaldicio en el que se fundamente el empleo del trato directo, en la adquisición efectuada mediante la orden de compra N°2671-51-SE10, aspecto que vulnera lo prescrito en los artículos 49 y 50 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, el municipio indica que dada la situación especial en que se encontraba la comuna a raíz del terremoto, efectivamente no se dictó decreto que fundamente esta compra, ya que se consideró como fundamento suficiente lo señalado en la Circular N°42 de 2010 del Ministerio del Interior y el decreto N°150 de 2010. Además debido a la escasez de materiales y la gran demanda que existían de éstos, se actuó de buena fe.

En virtud de las explicaciones y argumentos esgrimidos por el ente comunal, se da por subsanada la observación.

e) Respecto de las adquisiciones que se originaron a partir de las órdenes de compra que se indican en el cuadro siguiente, el municipio no dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 50 del Decreto Supremo N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 y, el artículo 12 del Manual de Adquisiciones de la Municipalidad de Concepción, toda vez que los decretos alcaldicios que autorizaron la procedencia del trato o contratación directa, no se publicaron en el sistema de información, a más tardar dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

N° Orden Compra	Plazo utilizado	Unidad responsable	Detalle
2416-218-SE10	11 días	DIDEKO	Alertas comunitarias
2417-81-SE10	2 días	Dirección de Construcciones	Arriendo de carpas e instalación de módulo
2416-192-SE10	6 días	DIDEKO	Habitabilidad, camas y equipamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

2416-217-SE10	15 días	DIDECO	Contratación de artistas
2416-195-SE10	4 días	DIDECO	Habitabilidad, equipamiento básico cocina

En la respuesta se informa que, se ha instruído a cada una de las unidades de compra el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Lo señalado precedentemente, no hace más que ratificar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

f) Mediante el decreto alcaldicio N°3.867 de 5 de noviembre de 2010, se autorizó la contratación directa a la Sociedad Bastías Morán Limitada, para la adquisición y montaje de una carpas para cubrir y proteger los módulos que constituyen el “Pabellón Comercial”, para atender la situación de los comerciantes damnificados por el terremoto.

Respecto de esta compra, el municipio realizó cotizaciones a otros proveedores fuera del portal, esto es, Carpas Rocha S.A. y al señor Erwin Lindemann Varoli, en circunstancias que éstas debió haberlas efectuado a través de la plataforma web mercadopúblico, incumpliendo lo previsto en el artículo 38 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio en su respuesta, en lo que interesa, indica que debido a la urgencia de dar una solución a los comerciantes damnificados por el terremoto, se incurrió en una omisión administrativa involuntaria al no respetarse las etapas y formalidades establecidas en el reglamento de la Ley de Compras, ya que se consideró como fundamento suficiente la Circular N°328 de 2010 del Ministerio del Interior y el decreto N°150 de 2010.

Sobre el particular, se debe mantener la observación, en razón a que habiendo efectuado el municipio cotizaciones a otros proveedores, éstas no se tramitaron a través del sistema de compras públicas, cuestión que el municipio no se encontraba en la obligación de realizar, al utilizar como fundamento del trato directo, la circular y decreto señalados en el párrafo precedente.

• Contrato y Ejecución

a) Se observa que la factura N°90 de 4 de noviembre de 2010, de la Sociedad Bastías Morán Limitada, por \$ 18.088.000 se emitió con fecha anterior a la orden de compra N°2417-70-SE10 y al decreto alcaldicio N°3.867 que autoriza la contratación directa a dicho proveedor, puesto que la referida orden de compra se emitió el 15 de noviembre de 2010 y el decreto el 5 de noviembre del mismo año.

En la respuesta se informa que, la situación observada se originó en una circunstancia excepcional y que se debió básicamente a las consecuencias y medidas para superar los inconvenientes producidos por el terremoto del 27 de febrero de 2010. Se indica que muchas veces, durante este período se obtenía el visto bueno por parte de la administración y se procedía a comprar inmediatamente, regularizándose posteriormente el trámite en lo relativo a la orden de compra y al decreto que autorizó dicha contratación.

Al respecto, dada las circunstancias y explicaciones expuestas, se levanta la observación, sin perjuicio de que en futuras



fiscalizaciones se validará el cumplimiento oportuno de las instancias de control en tal procedimiento. .

b) Respecto a la orden de compra N°2416-95-SE10, por la adquisición de tres paquetes turísticos al mundial de Sudáfrica 2010, el municipio no acreditó la existencia de la orden de compra presupuestaria y la autorización de disponibilidad presupuestaria de finanzas.

En la respuesta el municipio adjunta antecedentes, pero no incluye copia de la orden de compra presupuestaria ni la autorización de disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, se mantiene la observación.

c) Se contrataron los servicios del señor Juan Carlos Senoceaín Mella, representante de los artistas señores Lalo Martel y Lucho Muñoz, para el desarrollo del programa de actividad municipal de la Casa del Adulto Mayor, "Gala Tango y Boleros". Por dicha contratación se emitió la orden de compra N°2416-217-SE10, y el pago de la actividad se efectuó por comprobante de egreso N°4.056 de 30 de diciembre de 2010.

Al respecto, se debe observar que no se dio cumplimiento a la cláusula séptima del contrato de 10 de noviembre de 2010, la que indica que "Al momento de la suscripción del contrato, don Juan Carlos Senoceaín Mella, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato consistente en un vale vista o boleta bancaria de garantía de cobro inmediato, por un valor equivalente al 5% del monto estimado del contrato, con una vigencia mínima hasta el día 31 de diciembre de 2010", lo que contraviene lo prescrito en el artículo 11 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el cual señala que " La respectiva entidad licitante requerirá, en conformidad al reglamento, la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, en la forma y por los medios que lo establezcan las respectivas bases de la licitación".

Al respecto, el municipio en su respuesta reconoce que efectivamente no se requirió la garantía por una omisión administrativa, debido al cambio del encargado de la Casa del Adulto Mayor, el que desconocía los procedimientos en esta materia. Además, se señala que las cotizaciones se realizaron en forma directa sin que se tramitaran a través del portal. Finalmente, la entidad edilicia consigna que a fin de prevenir futuros hechos de esta índole, se instruyó a las diferentes unidades de compra, para que dieran cumplimiento a la normativa legal que regula el trato o compra directa, a fin que se respeten los plazos y procedimientos.

Respecto de lo anterior, se resuelve mantener la observación por cuanto las explicaciones y argumentos esgrimidos por la entidad comunal no la desvirtúan y porque tampoco se adjuntan las instrucciones citadas en la respuesta. Sin perjuicio de ello, el cumplimiento de las citadas instrucciones será validada en auditoría de seguimiento posterior.

- Contabilización y Pago

a) En relación con este rubro, las compras indicadas anteriormente se pagaron mediante los comprobantes de egreso que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

individualizan en el Anexo N° 2 y, su contabilización se ajustó a la normativa contable impartida por este Organismo de Control.

b) El municipio no inutilizó las facturas que se incluyen en el cuadro siguiente una vez cursado su pago, situación que podría inducir a una eventual duplicación.

Orden de Compra	Proveedor	Nº Factura	Fecha
2671-51-SE10	Easy S.A.	10423390 10812610 10812613 10812612 10423258 10812608 10024567 10812611 10812722 10423259 10812721 10423256 10423257 10024566 10024474 10024477 10024463 10024467 10812609 10024481 10024480 10024505 10422637	24-06-2010 12-06-2010 12-06-2010 12-06-2010 12-06-2010 12-06-2010 27-07-2010 12-06-2010 30-06-2010 12-06-2010 30-06-2010 12-06-2010 12-06-2010 27-07-2010 22-06-2010 23-06-2010 17-06-2010 18-06-2010 12-06-2010 25-06-2010 24-06-2010 01-07-2010 30-07-2010
2416-218-SE10	Prontec Ltda.	4306	29-12-2010
2417-70-SE10	Sociedad Bastías Morán Ltda.	90	04-11-2010
2417-81-SE10	Rocha S.A.	2507 2515	24-01-2011 16-02-2011
2416-192-SE10	Mario Alonso Ortiz Lagos	10529	08-10-2010
2417-39-SE10	Vidriería Prat S.A.	63744	30-07-2010
2416-217-SE10	Juan Carlos Senoceanin Mella	BH N°5	07-12-2010
2672-65-SE10	Sociedad Hotelera Terrano Ltda.	28813	29-10-2010
2416-95-SE10	Turismo Dorado y Cía Ltda.	60017	19-05-2010
2416-195-SE10	Falabella S.A.	821467	15-10-2010

En la respuesta se informa que, a través del oficio N° 813, de 2 de agosto de 2011, se instruyó a la tesorera municipal, en términos que se deberán inutilizar todas las facturas recibidas una vez que se haya efectuado su pago.

Al respecto, en consideración a que se acompaña copia del documento referido en el párrafo precedente, se da por salvada la observación. No obstante lo anterior, esta entidad de control en acciones de seguimiento posterior verificará la implementación y ejecución de tal procedimiento.

c) En relación a las órdenes de compra que a continuación se indican, el municipio se excedió de treinta días como máximo para pagar las facturas a los proveedores, no dándose cumplimiento al oficio circular N°234 de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda que instruye sobre la materia.

Orden de Compra	Nº Factura	Fecha Recepción	Fecha de pago	Plazo excedido
2671-51-SE10	Todas	16-08-2010	21-12-2010	3 meses y 5 días
2417-81-SE10	2515	18-02-2010	24-03-2010	6 días
2417-39-SE10	63744	23-08-2010	04-01-2010	4 meses y 12 días



En su respuesta, el Municipio indica lo siguiente por cada orden de compra:

Orden de Compra	Justificación
2671-51-SE10	Los fondos fueron recepcionados desde el Ministerio del Interior el 19 de octubre de 2010.
2417-81-SE10	Considerando la situación deficitaria que enfrentaba la Municipalidad a esa fecha, el pago fue retrasado en la programación del flujo de caja.
2417-39-SE10	Los fondos fueron recepcionados desde el Ministerio del Interior el 10 de diciembre de 2010.

De acuerdo con las explicaciones dadas por el municipio, corresponde levantar parcialmente la observación, debiéndose mantener lo relativo a la orden de compra N° 2671-51-SE10, toda vez que habiéndose recibido los fondos por el municipio el 19 de octubre de 2010, se pagó al proveedor el 21 de diciembre de ese año, es decir, 60 días después.

2.2.4. Adquisiciones por Convenio Marco

En esta materia se examinaron cinco órdenes de compra sujetas a convenio marco, las que se identifican en el cuadro siguiente:

Orden de Compra	Adquisición	Monto \$
2418-34-CM10	Compra Pc	1.983.831
2418-18-CM10	Servidor SIG	2.168.640
2419-50-CM10	Impresión de pendones y lienzos	3.148.800
2671-70-CM10	Materiales bodega emergencia	3.995.950
2419-41-CM10	Aviso en Diario El Sur	6.917.873
	Total	\$18.215.094

Sobre el particular se constató lo que a continuación se indica:

- Requerimiento

a) No se hace referencia en las órdenes de compra emitidas por la Municipalidad de Concepción, a la individualización del convenio marco al que se accede, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 57° del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley N°19.866.

En la respuesta el municipio no se refiere a esta observación, por lo que ésta se mantiene.

b) En cuanto a la orden de compra N°2419-50-CM10, tanto la que se emite internamente (12 de abril de 2010) como la electrónica, (31 de marzo de 2010), consignan fechas posteriores al término de la actividad denominada "Actividades Protocolares Primera Fiesta Chilena del Bicentenario", por la cual se adquirió el servicio de impresión de 500 pendones al proveedor Gastón Saldías Navarrete, actividad que se había programado desde el 25 al 28 de febrero de 2010.

En la respuesta se informa que por una omisión administrativa involuntaria no se generó la orden de compra en la fecha previa a la actividad, argumento que no permite salvar la observación, por lo tanto, ésta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

- Ejecución del bien y/o Servicio

a) Respecto de la orden de compra N°2418-34-CM10, por concepto seis computadores estacionarios, modelo Artec Core 2 Duo, por \$ 2.351.609, del proveedor Technosystems Chile S.A., se observa que estos bienes no fueron ingresados al sistema de control de inventario del municipio, a pesar que se encuentran instalados en la oficina de ingreso de protección social, de la dirección de desarrollo comunitario.

En la respuesta se informa que, a través del oficio N°46, del 2 de agosto de 2011, el director de informática, da cuenta que los bienes fueron inventariados, adjuntando los respectivos certificados de inclusión a inventario, lo que permite salvar la observación.

b) Las órdenes de compra municipal y electrónica N°2671-70-CM10, emitidas a la proveedora señora Vitalia Zuñiga Riff, por adquisiciones de materiales de construcción por \$ 4.755.181, sin embargo, se entregaron 250 planchas de zinc y no el resto de los materiales solicitados, correspondientes a clavos y maderas, dado que la proveedora no disponía de éstos.

En la respuesta se informa que, la compra fue por \$ 4.755.181, pagándose la factura por un monto de \$ 1.985.000, ya que sólo se aceptaron las planchas de zinc y los clavos, rechazándose las maderas pues no correspondía a lo ofertado y además se encontraban en mal estado. El proveedor aceptó lo anterior por lo que se facturó sólo lo recibido y aceptado en las bodegas del municipio.

El argumento dado por el municipio y la documentación que acompaña, permiten dar por subsanada la observación.

- Contabilización y Pago

a) La compra N°2671-70-CM10, se pagó a través del comprobante de egreso N°2.352 de 31 de agosto de 2010, por \$ 1.985.000, correspondiente al valor de las especies recibidas.

b) La factura correspondiente a la orden de compra N°2418-34-CM10, por la adquisición de seis computadores se encuentra extraviada, acreditando el municipio como respaldo, sólo una fotocopia del documento, lo cual fue certificado por la profesional de la unidad de contabilidad señora María Cristina Herrera Ruiz.

Respecto a este punto, se mantiene la observación, ya que la municipalidad no se refiere a la materia.

c) Se observan las siguientes facturas, que no fueron utilizadas después de su pago:

Orden de Compra	Proveedor	N° Factura	Fecha
2418-18-CM10	Dell Computer Chile Ltda.	219641	08-04-2010
2419-50-CM10	Gastón Saldías Navarrete y Cía Ltda.	24802	15-04-2010
2671-70-CM10	Ferretería JM	38130	10-08-2010
2419-41-CM10	El Mercurio S.A.	010722685	09-04-2010



En la respuesta se informa que, se instruyó a la tesorera municipal, a través del oficio N°813 de fecha 2 de agosto de 2011, donde se establece que se deberán inutilizar todas las facturas recibidas una vez que se haya efectuado su pago.

Al respecto, en consideración a que se acompaña copia del documento referido en el párrafo precedente, se da por salvada la observación. No obstante lo anterior, esta entidad de control en acciones de seguimiento posterior verificará la implementación y ejecución de tal procedimiento.

d) En el cuadro que se muestra a continuación se señalan pagos a proveedores realizados fuera del plazo de treinta días establecido en el oficio circular N°23 de 2006, del Ministerio de Hacienda.

Orden de Compra	N° Factura	Fecha Recepción	Fecha de pago	Plazo utilizado
2418-18-CM10	219641	26-04-2010	28-07-2010	91 días
2419-50-CM10	24802	23-04-2010	19-07-2010	57 días
2419-41-CM10	010722685	19-04-2010	11-01-2011	267 días

Sobre lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto el municipio en su respuesta no se refiere a la materia.

III. SOBRE PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS.

1. Trato Directo

En la muestra examinada de las adquisiciones realizadas por la Municipalidad de Concepción a través de Trato Directo y, con respecto a la publicación de antecedentes y documentación ingresada al sistema de información, se observa que respecto de las órdenes de compra N°s 2416-217-SE10 y 2672-65-SE10, no se publicaron términos de referencia del proceso de adquisiciones.

En la respuesta, el municipio no se refiere a la materia, por lo que se mantiene la observación.

IV. OTRAS MATERIAS.

De la ejecución de otras pruebas de auditoría, referidas a las materias que se señalan a continuación, se verificó lo siguiente:

1. Informes Contables.

Mediante el oficio N°745/2011, del 27 de mayo de 2011, el municipio remitió los informes contables de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, incluyéndose el balance de comprobación y saldos, balance consolidado, informes analíticos de variaciones de la ejecución presupuestaria de las áreas municipal, de educación y salud y de la deuda Pública de Iniciativas de Inversión municipal, encontrándose la Municipalidad de Concepción, a la fecha de la fiscalización, esto es junio de 2011, atrasada con el envío de la información contable del mes de mayo del año en curso.



En la respuesta se informa que la Municipalidad de Concepción, a través de los oficios N°s 885 y 1.010, de 16 de junio y 8 de julio, de 2011, respectivamente, envió los informes de contabilidad, correspondiente al mes de mayo y junio del mismo año, para lo cual acompaña copia de los documentos citados.

Por lo tanto, corresponde levantar dicha observación.

2. Conciliaciones Bancarias

Se examinaron los saldos de 12 cuentas corrientes bancarias que mantiene el municipio, determinándose que, en general, los saldos libros de tales cuentas al 31 de mayo de 2011, eran coincidentes con los saldos contables incluídos en el Estado de Situación, salvo lo siguiente:

La cuenta corriente N°11-06500-7 del Banco Santander, "Fondos Municipales", se encontraba conciliada al 30 de abril de 2011, presentando un saldo según conciliación de \$ 5.694.341.181, que es coincidente con el saldo contable, sin embargo dicha conciliación presenta partidas de ajuste por valores significativos, los cuales a la fecha no han sido aclarados por el municipio.

En efecto, en dicha conciliación se incluyen ajustes por concepto de cheques girados y no cobrados o abonos de la entidad no registrados por el banco por \$ 397.247.484; giros o cargos efectuados por el banco no contabilizados por \$ 183.932.213; depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco por \$ 1.455.773.936 y depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad por \$ 1.956.356.137.

De acuerdo con lo expresado por el director de finanzas del municipio, señor Miguel Carrasco Marambio, se está trabajando en limpiar y ajustar el saldo de la referida cuenta corriente, producto de la auditoría efectuada por el Organismo Fiscalizador a esa entidad comunal durante el año 2010.

En la respuesta se informa, que en relación a los ajustes de la conciliación bancaria se ha seguido trabajando en regularizar las partidas que no se encuentran calzadas, prueba de ello es que los saldos que la componen han disminuido considerablemente, tal como se aprecia en las conciliaciones al 30 de abril y 29 de junio de 2011 que se acompañan.

Al respecto, se debe indicar que en la conciliación al 29 de junio del año en curso persisten ajustes por montos significativos, por lo que la situación que se observa debe mantenerse en todos sus términos.

3. Decretos alcaldíos.

Se examinó el libro habilitado para el registro de decretos alcaldíos emitidos durante el año 2011, cuya numeración correlativa comprende desde el N° 1, de 3 de enero hasta el N°529, de 7 de junio de 2011.

Sin embargo, se verificó que existían nueve números de decretos que no fueron ocupados, N°490 al N°498.

En la respuesta se indica que, la secretaría municipal ha certificado la anulación de siete de los nueve decretos que se encontraban en blanco, quedando en la situación observada sólo los decretos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

alcaldíos N°s 490 y 491, lo que permite salvar parcialmente esta observación, sin perjuicio que esta materia será verificada en una visita de seguimiento posterior.

Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las medidas impartidas por la autoridad comunal, respecto de las observaciones formuladas en el preinforme, se dan por subsanadas las signadas en las letras c), d) y e) del numeral 2.1; el punto 2.2.2; letra d) del título "Proceso Trato Directo" del punto 2.2.3; letras b) y parcialmente la c) del título "Contabilización y Pago" del punto 2.2.3; letras a) y b) del título "Ejecución del bien y/o Servicio", del punto 2.2.4; letra c) del título "Contabilización y Pago", del punto 2.2.4 y, los numerales 1 y 3, del título IV "Otras Materias", del presente informe, referido a aspectos generales de los procesos de adquisiciones, incumplimiento de aspectos legales y reglamentarios de algunas adquisiciones auditadas, información contable del municipio y control de la emisión de los decretos alcaldíos.

2. En relación con las observaciones consignadas en la letra b), f), i), del punto 2.1 "Sobre aspectos Generales de los Procesos de Adquisición"; punto 1 del título III "Sobre publicación de actos y documentos en el Sistema de Información" y, punto 2 del título IV "Otras Materias", referido a aspectos generales del proceso de compras, publicación de documentación en el sistema de información de "Mercadopúblico" y, sobre la conciliación bancaria de la cuenta corriente municipal, que no fueron salvadas, después del análisis efectuado a la respuesta al preinforme, se debe señalar que esta Contraloría Regional verificará las medidas adoptadas por la autoridad comunal para regularizarlas, en una etapa posterior de seguimiento.

3. En lo concerniente a las observaciones mencionadas en el punto 2.2.3, del presente informe, denominado "Adquisiciones por Trato Directo", la municipalidad, en general, no dio cumplimiento a la normativa legal que regula la materia, esto es, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en términos de no fundamentar las causales que justificaron la contratación mediante trato directo.

4. En lo referente a las observaciones relacionadas con el proceso de compra y en atención a las normas de transparencia y de probidad, ese municipio deberá dar inicio al proceso administrativo correspondiente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran afectar a los funcionarios que participaron en las operaciones relacionadas con las compras realizadas fuera del portal mercadopúblico, sin perjuicio de incluir en él, todas las situaciones observadas al respecto y que se mantienen en el presente informe, cuyo resultado deberá ser remitido a esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

5. La Municipalidad de Concepción deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, copia del decreto de pago mediante el cual se pagó la licitación pública ID N° 2416-132-LP10, denominada "Suministro de 1.000 Cajas de Alimentos", de la proveedora doña Norma Sáez Solís, por \$ 34.500.480.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR ASTUDILLO PARRA
Jefe Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Bío Bío

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA							
NÚMERO DE LICITACIÓN ID	RESOLUCIÓN APRUEBA BASES	BASES Y ANEXOS	RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS DE LOS PROPONENTES	CUADRO DE OFERTAS	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
2416-256-SE10	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PRIVADA								
NÚMERO DE LICITACIÓN ID	RESOLUCIÓN FUNDADA QUE LO AUTORIZA	INVITACIÓN A PROVEEDORES	BASES Y ANEXOS	RESPUESTA A PREGUNTAS DE PROVEEDORES	CUADRO DE OFERTAS	RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
2671-57-SE10	Si	No	No	No	No	No	No	Si

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.1

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES POR TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA						
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	RESOLUCIÓN FUNDADA QUE LO AUTORIZA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUADRO DE COTIZACIONES RECIBIDAS	RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN U ORDEN DE COMPRA	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
Provisión e Instalación de Muro Cortina	Si	No	N/A	Si	Si	Si
Mejore su Vivienda Kit 1 y Kit 2	No	No	N/A	No	N/A	Si
Alarmas Comunitarias	Si	No	No	Si	Si	Si
Adquisición y Montaje de Carpa en Pabellón Comercial	Si	No	N/A	Si	No	Si
Servicio de Arriendo de Carpa e Instalación de Módulos	Si	No	No	Si	Si	Si
Habitabilidad: Camas y Equipamiento	Si	No	N/A	Si	N/A	Si
Contratación de Artistas: Lalo Martel y Lucho Muñoz	Si	No	No	Si	Si	Si
Contratación Cena Bailable	Si	No	No	No	N/A	Si
Adquisición Distintivo (N) Verde	Si	No	No	No	N/A	Si
Viaje al Mundial (Ampliación)	Si	No	No	No	N/A	Si
Habitabilidad: Equipamiento Básico Cocina	Si	No	N/A	Si	N/A	Si

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.2

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES POR CONVENIO MARCO	
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	ORDEN DE COMPRA
Compra Pc	2418-34-CM10
Servidor SIG	2418-18-CM10
Impresion de pendones y lienzos	2419-50-CM10
Materiales bodega emergencia	2671-70-CM10
Aviso en Diario El Sur	2419-41-CM10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Orden de Compra	Comprobante de Egreso			Imputación Presupuestaria	Detalle
	Número	Fecha	Monto		
2416-95-SE10	1407	31-05-2010	1.447.200	215-22-12-999	Tres paquetes turísticos
2675-65-SE10	2813	25-10-2010	3.000.000	215-22-12-999	Celebración día de funcionario municipal
2671-51-SE10	3523	21-12-2010	56.366.906	214-09-13-006	Materiales de construcción: Kit 1 y Kit 2
2416-218-SE10	2	25-01-2011	37.999.800	114-05-26-060	Instalación alarmas comunitarias
2417-81-SE10	536	24-03-2011	6.729.429	215-34-07-001	Arriendo de carpas e instalación de módulos
2416-192-SE10	51	15-10-2010	13.012.129	114-05-31-018	Programa de habitabilidad: Equipamiento camas
2416-217-SE10	4056	30-12-2010	2.915.000	215-21-04-004	Honorarios artistas: Gala tango y boleros
2416-195-SE10	55	29-10-2010	1.235.870	114-05-31-018	Programa habitabilidad: Equipamiento cocina
2417-70-SE10	3150	17-11-2010	18.088.000	114-08-39	Adquisición y montaje carpas: Pabellón comercial